

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Turismo, el Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Mazatlán de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO LA "SCT", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, EL ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS; Y DE TURISMO, EN LO SUCESIVO LA "SECTUR FEDERAL", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, Y POR SU SECRETARIO DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "SECTUR ESTATAL", LIC. ANTONIO ALFREDO IBARRA SALGADO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. B. P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORAN; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el Municipio de Mazatlán, Sinaloa (en lo subsecuente el "DESTINO TURISTICO"), se ha presentado un conflicto entre concesionarios estatales del servicio de transporte de personas en automóvil de alquiler o taxi (en lo sucesivo "TAXIS LOCALES") y permisionarios de autotransporte público federal de turismo (en adelante las "TRANSPORTADORAS TURISTICAS"), respecto a la competencia en la prestación de los servicios y el uso de placas locales y federales.
- II. El "DESTINO TURISTICO" se integra por las poblaciones ubicadas en el Municipio de Mazatlán, en la que se ubica el aeropuerto de Mazatlán, las que se comunican entre sí, a través de la carretera federal número 15 y el libramiento del aeropuerto.
- III. Tanto los "TAXIS LOCALES" como las "TRANSPORTADORAS TURISTICAS" han sostenido a lo largo de los últimos años, que cada uno tiene un mejor derecho para prestar sus servicios en el "DESTINO TURISTICO", llegando al extremo de enfrentamientos y obstrucciones ilícitas que han afectado la imagen del "DESTINO TURISTICO", vulnerando los derechos de los turistas y prestadores de servicios turísticos que operan en el mismo.
- IV. La situación señalada en el antecedente III se trata de un conflicto que data de aproximadamente dos décadas y que se ha venido agravando en los últimos meses, por lo que la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Vialidad y Transportes, ha instrumentado diversas acciones con la finalidad de propiciar un ambiente de tranquilidad social, así como lograr una solución integral, por lo que las autoridades de los tres niveles de gobierno decidieron conjuntar sus esfuerzos y acciones, a fin de resolver la problemática suscitada.
- V. Desde el año 2007, las autoridades estatales han implementado acciones para la regulación y ordenamiento de los referidos servicios de transporte, tales como la instalación y operación de módulos de control vehicular, la coordinación de acciones en materia de revisión, supervisión y sanciones en materia de transportes, en el ámbito estatal.
- VI. Los "TAXIS LOCALES" tienen autorizada la prestación del servicio de transporte de personas en las poblaciones comprendidas en "EL MUNICIPIO", sin embargo, para su tránsito en tramos carreteros federales que las comunican, requieren permiso de la "SCT".
- VII. Derivado de diversas reuniones de la "SECTUR ESTATAL" con la "SECTUR FEDERAL", a través de su Subsecretario de Operación Turística; se estableció el compromiso de atender el conflicto de referencia, tomando como base el modelo y acciones implementadas en otro destino turístico, mismos que permitieron dar una salida institucional a un problema similar.
- VIII. Que el modelo y acciones a implementar, consisten en lo siguiente:
 - 1) **Mesa Permanente de Trabajo.-** Las autoridades de los tres niveles de gobierno integran un grupo técnico con el objeto de definir las estrategias y acciones a seguir, para la atención del conflicto de acuerdo con la legislación federal y estatal en materia turística y de transporte.
 - 2) **Diagnóstico Integral.-** Este es realizado por el "EL ESTADO", con la participación de "EL MUNICIPIO", con el fin de proporcionar a los integrantes de la Mesa Permanente, elementos suficientes que les permitan tomar decisiones con base en información actualizada de las partes en conflicto.

- 3) Diseño del Marco Conceptual.-** Consiste en la elaboración de un marco de referencia para la instrumentación a corto y largo plazos, de las acciones tendentes a solucionar el conflicto de transporte en el destino turístico.
- 4) Sistema de Información de Servicios Previamente Contratados y sus Manuales.-** Etapa en la que la Mesa Permanente de Trabajo ajusta a las necesidades del "DESTINO TURISTICO", el Sistema creado previamente por la "SCT" y "SECTUR FEDERAL".

Dicho Sistema tendrá como objeto recabar la información relativa a las actividades de transporte que se realizan en el "DESTINO TURISTICO", así como contar con una herramienta para que la información que se proporcione en materia de servicios de transportación turística federal, sea segura, confiable, transparente y permita a las autoridades competentes en el ámbito federal, estatal y municipal, ejercer sus facultades en materia de supervisión, verificación, inspección y vigilancia, de manera conjunta y coordinada.

Para fortalecer la coordinación de las acciones de las autoridades, se revisarán y ajustarán los Manuales de Operación y Supervisión propuestos por la "SCT" y la "SECTUR FEDERAL".

- IX.** En razón del conflicto, se hace necesaria la colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales para alcanzar una solución integral que permita el desarrollo económico y social del "DESTINO TURISTICO", así como la oferta ordenada de servicios de alta calidad para los usuarios-turistas; por lo que "LAS PARTES" otorgan sus consentimientos para celebrar el presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- DE LA "SCT":

- I.1.-** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos: 1, 2, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.
- I.2.-** Que su representante, el Subsecretario de Transporte, el Ing. Humberto Treviño Landois cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3.-** Que señala como domicilio para los fines del presente convenio, el ubicado en el Centro Nacional "SCT", avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE LA "SECTUR FEDERAL":

- II.1.-** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos: 1, 2, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracción X, 5 fracción III, 6 y 7 fracción II de la Ley General de Turismo, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de la actividad turística nacional.
- II.2.-** Que su representante, el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- II.3.-** Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en Presidente Masaryk 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- DE "EL ESTADO":

- III.1.-** Que el Estado de Sinaloa, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su régimen interior, en términos de los artículos: 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- III.2.-** Que el Gobernador Constitucional del Estado se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos: 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

III.3.- Que los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal que participan en la suscripción del presente Convenio, están facultados en términos de los artículos: 66, 69 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1, 15, fracciones I y II, 17, 18, y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

III.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Insurgentes, sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

IV.- DE "EL MUNICIPIO":

IV.1.- Que el municipio de Mazatlán, es parte integrante del Estado de Sinaloa, en términos de los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18 y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

IV.2.- Que el Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos: 110, 111, 121 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

IV.3.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en la Calle de Angel Flores S/N, colonia Centro, código postal 82000, Mazatlán, Sinaloa.

V.- DE "LAS PARTES":

Que derivado de las consideraciones contenidas en el apartado de Antecedentes han determinado reforzar el cumplimiento y vigilancia del marco normativo aplicable al autotransporte de turismo en el "DESTINO TURISTICO", en forma conjunta y en un ámbito de colaboración, para adoptar las acciones conducentes que permitan solucionar el conflicto y atender las necesidades de transporte de los usuarios-turistas.

FUNDAMENTO JURIDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos: 11, 25, 26, 40, 43 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26, 36 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 8, 42, 49, 70, 70 Bis, 71, 74 Bis, 74 Ter, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2 fracción X, 5 fracción III, 6 y 7 fracción II de la Ley General de Turismo; 4 y 5 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 3, 17, 18, 55, 65, 66, 69, 72, 110, 111, 121 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7 y 21 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 16 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal; 1, 15, 17, 18 y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y demás preceptos legales aplicables; "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" establecen las bases de coordinación para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones para el cumplimiento y vigilancia del marco normativo aplicable, tanto a los "TAXIS LOCALES" como a las "TRANSPORTADORAS TURISTICAS" en el "DESTINO TURISTICO", a fin de que los servicios de transportación que ofrezcan a los usuarios-turistas sean de la más alta calidad en beneficio del desarrollo económico del "MUNICIPIO" y de sus habitantes.

SEGUNDA.- INSTALACION DE LA MESA PERMANENTE. "LAS PARTES" se comprometen a establecer una Mesa Permanente de Trabajo (en lo sucesivo "MESA PERMANENTE"), con el objeto de instrumentar las estrategias y acciones que permitan a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, garantizar el libre, seguro y eficaz traslado de personas desde o hacia su destino, con independencia de la modalidad de transporte utilizado, a efecto de evitar bloqueos y/o cualquier tipo de interrupción en la prestación de este tipo de servicios, que generen alguna afectación o molestia a los usuarios-turistas que utilicen uno u otro servicio.

La "MESA PERMANENTE" estará integrada por representantes de las siguientes dependencias:

- a) La "SECTUR FEDERAL".
- b) La "SCT".
- c) La Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.
- d) La "SECTUR ESTATAL".
- e) La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mazatlán, Sinaloa.

A invitación expresa a la Secretaría de Seguridad Pública federal, a través de la Policía Federal; se le podrá incorporar a la "MESA PERMANENTE".

Los integrantes de la "MESA PERMANENTE" definirán la frecuencia en que se reunirán para revisar los avances en los compromisos que asuman.

TECERA.- MARCO CONCEPTUAL. La “MESA PERMANENTE” establecerá un marco de referencia para la instrumentación a corto y largo plazos de las acciones tendentes a solucionar el conflicto de transporte en el “DESTINO TURISTICO”.

Dicho Marco Conceptual tomará como modelo las bases propuestas por la “SCT” y la “SECTUR FEDERAL”.

CUARTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PREVIAMENTE CONTRATADOS Y SUS MANUALES. “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar de manera conjunta el “Sistema de Información de Servicios de Transporte Previamente Contratados” (en adelante “SISTEMA”), así como sus Manuales de Operación y Supervisión, tomando como modelo la propuesta de la “SCT” y la “SECTUR FEDERAL”.

QUINTA.- USO DEL SISTEMA. Para contribuir a la consecución del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” reconocen que la información contenida en el “SISTEMA” será la única fuente que utilizarán en la operación del transporte turístico, así como para llevar a cabo las acciones de supervisión, verificación, inspección y vigilancia de los servicios de transportación previamente contratados que se prestan en el “DESTINO TURISTICO”, con el fin de salvaguardar en todo momento el libre, seguro y eficaz traslado de los usuarios-turistas desde o hacia su destino, en cualquiera que sea la modalidad de transporte que utilicen, evitando la interrupción de los servicios previamente contratados.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de las dependencias que suscriben el presente instrumento, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. La “SCT”:

- a) Mantener un padrón actualizado de “TRANSPORTADORAS TURISTICAS” que prestan servicios en el “DESTINO TURISTICO”.
- b) Coordinar con “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, las acciones de supervisión, verificación, inspección y vigilancia que se realicen a las “TRANSPORTADORAS TURISTICAS” y “TAXIS LOCALES”, a fin de asegurar que la actuación de los servidores públicos federales que las efectúen, se ajusten al marco de sus atribuciones, conforme lo previsto en la legislación vigente, con la finalidad de evitar cualquier conflicto que genere una afectación o perjuicio a los usuarios-turistas que utilicen uno u otro servicio.
- c) Desarrollar con “LAS PARTES” los Manuales de Operación y Supervisión del “SISTEMA”, en los que se determinen las funciones de cada una de las autoridades competentes atendiendo a la legislación aplicable.

2. La “SECTUR”:

- a) Promover la instalación del “Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Sinaloa”, con el fin de coadyuvar a la coordinación interinstitucional entre los sectores público y privado, para la definición de la política estatal en materia de turismo, con base en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, que permita impulsar un desarrollo integral, social y económico en la región.
- b) Operar y mantener actualizado el “SISTEMA” de manera conjunta con “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría General de Gobierno y la “SECTUR ESTATAL”, conforme lo establezca el Manual de Operación respectivo.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO”. “EL ESTADO” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Mantener un padrón actualizado de “TAXIS LOCALES” que ofrecen sus servicios en el “DESTINO TURISTICO”, conforme a los requisitos que de manera conjunta se determinen con la “SCT”, en el Manual de Operación, a efecto de proveer de información confiable a “LAS PARTES”.
- b) Garantizar que la población del “DESTINO TURISTICO”, cuente con transporte público suficiente, eficiente y accesible.
- c) Implementar las acciones necesarias para que los inspectores de transporte, cumplan con el ejercicio de sus atribuciones con pleno respeto a los derechos de los usuarios-turistas que hagan uso de “TRANSPORTADORAS TURISTICAS” o “TAXIS LOCALES”.

- d) Generar un análisis integral del conflicto, desde sus antecedentes, los actores que han participado, la situación actual, entre otros factores.

Para lograr ese análisis, "LAS PARTES" desde la esfera de su competencia, se comprometen a aportar entre otros, los siguientes datos:

1. Identificación de las partes en conflicto.
 2. Número de sitios de taxis en el "DESTINO TURISTICO".
 3. Número de taxis.
 4. Número de transportadoras turísticas.
 5. Número de hoteles.
 6. Número de agencias de viajes.
 7. Número de guías de turistas.
 8. Datos de los líderes y/o titulares de los organismos cúpula.
 9. Compilación de la legislación estatal y municipal aplicable al caso.
- e) Participar en la operación del "SISTEMA", a través de su Secretaría General de Gobierno y "SECTUR ESTATAL", conforme a las funciones que se definan en el Manual de Operación respectivo.
- f) Colaborar con la "SCT" y "EL MUNICIPIO", en las acciones de supervisión, verificación, inspección y vigilancia, que se realicen a las "TRANSPORTADORAS TURISTICAS" y "TAXIS LOCALES", a fin de asegurar que la actuación del personal que las efectúe, sea conforme a lo previsto en la legislación vigente, con la finalidad de evitar conflictos que generen molestia a los usuarios- turistas.
- g) Crear mecanismos que permitan llevar un adecuado control de la prestación de los servicios que prestan los "TAXIS LOCALES".
- h) Preservar y auxiliar en el cumplimiento de la regulación federal en materia de caminos, puentes y autotransporte federal, y garantizar el libre tránsito de bienes y personas dentro del territorio estatal en apego a lo dispuesto por el artículo 117, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial, las disposiciones legales vinculadas a las "TRANSPORTADORAS TURISTICAS" y "LOS TAXIS LOCALES".

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Implementar acciones para que las instituciones de seguridad pública municipal, cumplan con el ejercicio de sus atribuciones con pleno respeto a los derechos de los usuarios-turistas que hagan uso de "TRANSPORTADORAS TURISTICAS" o "TAXIS LOCALES".
- b) Colaborar, en el ámbito de su competencia, con la "SCT" y "EL ESTADO", en las acciones de supervisión, verificación, inspección y vigilancia, que se realicen a las "TRANSPORTADORAS TURISTICAS" y "TAXIS LOCALES", a fin de asegurar que la actuación del personal que las efectúe, sea conforme a lo previsto en la legislación vigente, con pleno respeto a los derechos de los usuarios-turistas que hagan uso de "TRANSPORTADORAS TURISTICAS" o "TAXIS LOCALES".
- c) Aplicar el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como las demás disposiciones legales vigentes y aplicables cuando se generen actos o conflictos que pongan en riesgo la seguridad o libre tránsito de los usuarios-turistas, cuando hagan uso de "TRANSPORTADORAS TURISTICAS" o "TAXIS LOCALES".

NOVENA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. La "SCT", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Establecer de común acuerdo el Manual de Supervisión que instrumente las acciones de supervisión, verificación, inspección y vigilancia, dirigidas a "TAXIS LOCALES" y "TRANSPORTADORAS TURISTICAS".
- b) Respetar en todo momento la libertad de tránsito de los usuarios-turistas que acudan al "DESTINO TURISTICO".

- c) Difundir, a través de los medios masivos de comunicación, los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el "SISTEMA", así como dar a conocer a los "TAXIS LOCALES" y "TRANSPORTADORAS TURISTICAS" el manual antes referido.
- d) Coordinar la formulación e implementación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera, así como en las demás acciones tendentes al óptimo funcionamiento de los servicios de transporte que se prestan en el "DESTINO TURISTICO".

DECIMA.- Para fines del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" se comprometen a mantener una adecuada comunicación institucional, para atender en forma expedita la problemática que se presente en la operación de la transportación turística; y a garantizar el pleno respeto al marco legal que rige los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones relacionadas con las actividades del autotransporte en el "DESTINO TURISTICO", para permitir así que mediante el diálogo y la concertación, se construya un esquema de solución de fondo y a largo plazo para el transporte en la zona, con base en criterios de competitividad y equidad entre los "TAXIS LOCALES" y las "TRANSPORTADORAS TURISTICAS".

DECIMO PRIMERA.- DE LA VIGILANCIA. Para la adecuada operación de los servicios, se reconoce a la vigilancia como elemento sustantivo, por lo que la "SCT", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", están de acuerdo en llevar a cabo de manera coordinada, la supervisión de los servicios que se presten en el "DESTINO TURISTICO", a fin de que se apeguen a lo establecido por la legislación aplicable y sean sujetos de sanción por parte de la autoridad competente, aquellos que violen la normatividad aplicable al servicio que corresponda.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, actuarán de manera conjunta y coordinada para impedir y, en su caso sancionar, cualquier bloqueo o interrupción de los servicios de transporte o que causen molestias a los usuarios-turistas. Para este propósito, se dará cumplimiento a lo establecido por las leyes federales y estatales, así como a las demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMO SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- A fin de dar seguimiento y evaluar los compromisos contenidos en el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a revisar en el marco de la "MESA PERMANENTE", la correcta prestación de los servicios de transporte turístico en el "DESTINO TURISTICO".

Los Manuales de Supervisión y de Operación a que se hace referencia en el presente Convenio, se emitirán conforme al término que para tales efectos determinen "LAS PARTES", a través de sus representantes en la "MESA PERMANENTE".

"LAS PARTES" evaluarán de manera trimestral los avances en los compromisos establecidos en el presente Convenio.

DECIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de ellas, cuando surjan circunstancias que propicien un mejor cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, siendo posible que otras autoridades se adhieran al mismo.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación, alcances o cumplimiento de este Convenio, lo resolverán de común acuerdo y que la vigencia será indefinida.

DECIMO QUINTA.- PUBLICACION.- Una vez suscrito el presente Convenio, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE SINALOA".

Leído que fue el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en siete ejemplares, al margen y al calce, en Mazatlán, Sinaloa, a 16 de julio de 2009.- Por el Ejecutivo Federal: el Subsecretario de Transporte, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Jesús Alberto Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Jorge Abel López Sánchez**.- Rúbrica.- Asistentes: el Secretario General de Gobierno del Gobierno del Estado de Sinaloa, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Sinaloa, **Antonio Alfredo Ibarra Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, **Miguel Angel Sánchez Morán**.- Rúbrica.